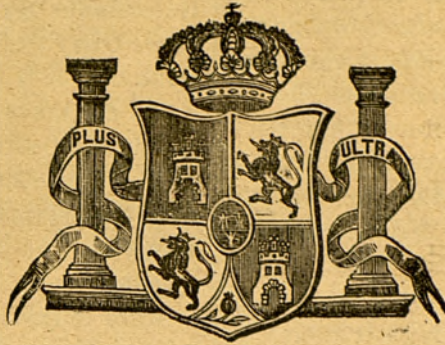


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 248.)

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 30 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente:

«Establecida por Real orden de 27 del actual la inspeccion médica para los viajeros que atraviesen la frontera, con el objeto de dictar las reglas á que esta medida sanitaria debe acomodarse, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Primero. Los Facultativos de la estacion sanitaria por donde haya penetrado el viajero remitirán en comunicacion oficial un aviso al Alcalde del punto á donde aquel se dirija, informándole de su nombre y domicilio, con arreglo á las indicaciones de la patente que al interesado se haya expedido para el cumplimiento de la observacion prevenida en la regla 3^a de la mencionada Real orden de 27 del actual, publicada en la Gaceta del siguiente dia.

Segundo. Sin perjuicio del deber impuesto al viajero de presentar la patente de que es portador á la Autoridad local del punto en que se detenga, ya para su examen y refrendo, ya para continuar la observacion, quedan del mismo modo obligados á dar cuenta de la presencia de aquel los dueños de fondas ó casas de hospedaje, y en general todos los particulares jefes de domicilio que en cualquier concepto le reciban, si

por su parte el viajero no hubiese justificado dentro del término de veinticuatro horas que ha cumplido la obligacion de presentar la patente de que es portador á la Autoridad correspondiente.

Tercero. Los vecinos, cabezas de familia, dueños de hoteles, fondas y casas de hospedaje deberán igualmente poner en conocimiento del Alcalde todo caso de enfermedad sospechosa que ocurra entre los individuos albergados en su casa, efectuándolo apenas presentados los primeros síntomas de la enfermedad.

Cuarto. La contravencion á las anteriores disposiciones será castigada con multa de 15 á 500 pesetas, segun establece la regla 7.^a de la Real orden de 27 del actual (Gaceta del 28).

Quinto. Los Gobernadores en sus respectivas provincias, y los Alcaldes en los pueblos de su jurisdiccion, quedan encargados de hacer cumplir las anteriores prescripciones, á cuyo efecto, y para que nadie pueda alegar ignorancia de las mismas, se darán á conocer por medio de la publicacion de esta Real orden en el Boletin oficial y por edicto puesto al público en todas las Alcaldias.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y de las personas á quienes comprende la anterior Real disposicion, encargando á unas y otras el mas estricto cumplimiento de cuanto en la misma se prescribe.

Burgos 4 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

Los Sres. Alcaldes pondrán especial cuidado en evitar que algunos viajeros procedentes de Francia eludan la obligacion de darles cuenta de su llegada y de presentar la patente de sanidad que deben haber recibido en la frontera.

A cuantos incurriesen en esta falta se les someterá á reconocimiento facultativo por espacio de siete dias, imponiéndoles además una multa en proporcion á sus medios de fortuna.

La mas leve negligencia en tan importante servicio será caso de responsabilidad para los Alcaldes y se la exigirá sin contemplacion de ningun género.

Burgos 5 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de la Union de Murcia el preso Manuel Sanchez y Sanchez, conocido por Sanchez Rela, hijo de Manuel y Ana, natural de Rioja (Almería), de 17 años de edad, soltero, jornalero, ojos azules, pelo castaño claro, nariz regular, barbilampiño, algo grueso, color sano, viste traje de albañil color claro, y sombrero ancho color café.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 2 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

Habiendo llamado mi atencion la frecuencia con que se repiten los incendios de casas, pajares y montes en el territorio de esta provincia, encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes que, empleando todos los medios de que disponen, adopten las precauciones mas eficaces para evitar los expresados siniestros ó para remediarlos prontamente cuando lleguen á producirse.

Los Ayuntamientos cuyos recursos lo permitan no deben retardar un momento la adquisicion de una ó mas bombas, y los que, por lo exiguo de su presupuesto, no puedan llegar á tanto, procurarán tener nombrados cierto número de vecinos que, por prestacion personal, acudan los primeros á sofocar cualquiera incendio que ocurra dentro ó fuera de los poblados, llevando en cada caso los útiles que se les prevenga.

Me prometo del celo de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, asi como del interés con que deben mirar el bien de sus administrados, que nada omitirán para cumplir las anteriores disposiciones y las que en uso de sus facultades les parezca conveniente dictar con el objeto indicado.

Burgos 5 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en algunos rebaños del pueblo de Palazuelos de Muñó, segun me participa en 31 de Agosto último el Alcalde de dicha localidad, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 2 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Debiendo ejercitarse en la instruccion de tiro al blanco los Cuerpos de guarnicion en esta plaza en el campo de tiro de Villafria, ruego á V. E. tenga á bien prevenir á los Alcaldes de los pueblos próximos al indicado punto que desde el dia 7 del actual dará principio el mencionado tiro por el Regimiento Lanceros de España.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento del vecindario de los pueblos limítrofes y de los transeuntes.

Burgos 5 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

El día 5 del actual se abre el pago en la Depositaria provincial por término de un mes del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia que tienen acreditado este derecho en el escalafon aprobado por la Junta provincial de Instruccion pública, cuyo pago corresponde al año económico de 1891-92, debiendo hacerse presente que el día 6 de Octubre próximo se cierra definitivamente el pago de dicha atencion.

Los interesados deberán presentar la cédula personal y certificacion en papel de peseta, clase 11.^a, expedida por los Alcaldes de los respectivos pueblos para acreditar que durante el mencionado año se hallaron sirviendo escuela pública.

Burgos 2 de Setiembre de 1892. — El Presidente, Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1891-92.

Mes de Octubre de 1892.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	4200
2 Servicios generales..	8500
3 Obras obligatorias..	10000
4 Cargas..	50
5 Instruccion pública..	6500
6 Beneficencia.....	9000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	120
9 Nuevos establecimientos.....	3000
10 Carreteras.....	15000
11 Obras diversas.....	2500
12 Otros gastos.....	1100
13 Resultas.....	14000
Total..	75540

En Burgos á 1.º de Setiembre de 1892. — El Contador, Leon Villen. — Conforme. — El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Setiembre 3 de 1892. — La Comision provincial en sesion de este día acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribucion.

El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de la cuarta parte de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á causa del pedrisco que descargó en los campos de aquel distrito el día 3 de Junio último; y como, segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaría de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 25 del actual, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 29 de Agosto de 1892. — El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del día 23 de Mayo de 1892.

(Continuacion.)

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Julian Gonzalez y 4 vecinos mas del pueblo de Valverde, distrito municipal de Arandilla, propietarios de viñas del pueblo de Casanova, perteneciente al municipio de Peñaranda de Duero, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de este último distrito que les exige el impuesto de correduría del vino que elaboraron y encerraron en el pueblo de Casanova, al trasladarlo al de Valverde, donde residen: la Comision, considerando que el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero no tiene atribuciones para exigir tal impuesto á los reclamantes, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 136 y siguientes de ley municipal vigente, acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar la resolucion apelada del Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Antonio Pardo, Concejal del Ayuntamiento de Olmos de la Picaza, en solicitud de que se le considere con derecho á ejercer el cargo de Alcalde de

aquel distrito municipal, que viene ejerciendo indebidamente, á su juicio, el Concejal D. Quirino Diez: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso y declarar nombrado legalmente al D. Antonio Pardo Alcalde de Olmos de la Picaza, ordenando á D. Quirino Diez, que le desempaña indebidamente, y á los demás Concejales que le den posesion en sesion pública del Ayuntamiento.

Vista la instancia de D. Antonio Arnaiz Perez, Concejal y Alcalde del distrito municipal de La Piedra, renunciando ambos cargos por el mal estado de su salud: la Comision acuerda admitir la renuncia de que queda hecho mérito en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 43 de la ley municipal.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Leon Arnaiz Ausin, vecino y Concejal de Valdorros, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento que le declaró responsable de ciertas cantidades como Recaudador ejecutor que fué en el año económico de 1891-92 de los fondos municipales: la Comision acuerda remitir el expediente al Sr. Gobernador, á quien compete resolver lo que considere procedente.

Se acordó que se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial los recibos de la contribucion que por su matrícula de Agente de Negocios ha satisfecho D. Celedonio Valpuesta, Depositario de fondos provinciales, que se ha dado de alta en dicho concepto para el cobro de los intereses de inscripciones de los Ayuntamientos y Juntas administrativas que otorguen su poder á la Diputacion, correspondientes á un mes del 3.^{er} trimestre del presente año económico, al 4.^o trimestre del mismo y al recargo municipal de ambos, importantes en junto 68 pesetas 63 céntimos.

Dada cuenta del recurso dealzada interpuesto en escrito de 15 de Abril último por D. Feliciano Moral y otros 19 vecinos de Valdezate, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo de la Comision, que se les comunicó, dictado en el expediente de responsabilidad por descubierto de cuotas atrasadas del contingente provincial: la Comision acuerda no haber lugar á dar curso á la alzada interpuesta.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde. Burgos 23 de Mayo de 1892. — El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del día 24 de Mayo de 1892.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia

de los Sres. Gallo, Huidobro, Arnaiz, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa.

Valle de Valdebezana. — 1889. — Manuel del Vigo Peña, inútil totalmente. Felipe Peña Fernandez y Fermin Fernandez Peña, pendientes.

1892. — Santiago Guadalupe Lopez, exento.

Briviesca. — 1890. — Blas Escudero Alonso, excluido.

Las Vegas. — 1892. — Gavino Gomez Gomez, sorteable.

1891. — Simeon Garcia Plaza, exento.

Vileña. — 1892. — Sixto Vesga Condado, exento.

Merindad de Montija. — 1892. — Victoriano Gomez Martinez, sorteable.

Tablada del Rudron. — 1890. — Luciano Rodriguez Martin, pendiente.

Santa Maria del Invierno. — 1892. — Victor Alonso Caballero, sorteable.

Peñalba de Castro. — 1892. — Cándido Marina Rica, excluido temporalmente.

Poz. — 1891. — Basilio Güemes Gonzalez, sorteable.

1890. — Demetrio Padrones Martinez, pendiente.

1889. — Angel Alvarado, excluido temporalmente.

Castil de Peones. — 1892. — Santiago Lopez Serrano, exento.

Valluércanes. — 1892. — Eusebio Fernandez Bastida, excluido temporalmente.

Merindad de Sotoscueva. — 1892. — Gavino Pereda Alonso, excluido temporalmente.

Briviesca. — 1890. — Felix Garcia Villanueva, excluido temporalmente.

Villahoz. — 1890. — Francisco Barañano Campo, excluido temporalmente.

Pinilla de los Moros. — 1892. — Alejandro Heras Alcalde, sorteable.

Aguas Cándidas. — 1892. — Lorenzo Fernandez Fernandez, exento.

Tuvilla del Lago. — 1892. — Marcial Perez Abajo, exento.

Carcedo de Bureba. — 1892. — Esteban Martinez Cerca, sorteable.

Quintanilla Sobresierra. — 1890. — Juan Gonzalez Nuez, exento.

La Vid de Bureba. — 1892. — Gaspar Saez Moreno, sorteable.

Pino de Bureba. — 1892. — Francisco Ruiz Arnaiz, exento.

Orbaneja del Castillo. — 1892. — Braulio Gallo Huidobro, pendiente.

Alfoz de Bricia. — 1892. — Venancio Herbosa Fuentenebro, excluido totalmente.

Quintanavides. — 1892. — Millan Saenz Saenz, exento.

Sedano.—1892.—Federico Marquina Fernandez, pendiente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y veinte de la mañana.

Burgos 24 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 26 de Mayo de 1892.

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporacion á las seis de la tarde los Sres. D. Gregorio Gutierrez, y los Vocales D. José Huidobro y D. Felix Cecilia, y habiendo esperado hasta las siete de la tarde sin que concurren ningun otro Sr. Vocal, el Sr. Vicepresidente ordenó que se levantara la presente acta negativa, haciendo constar que la sesion señalada para este dia no habia podido tener lugar por no haber concurrido á ella número suficiente de Vocales para deliberar.

Burgos 26 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Relacion aprobada por la Junta provincial del Censo electoral de las secciones de los distritos de Briviesca-Belorado, Castrogeriz-Villadiego y Miranda-Villarcayo cuyos Comisionados Interventores tienen obligacion de concurrir á las respectivas cabezas de distrito al acto de escrutinio general que ha de verificarse en el dia 15 del presente mes, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 47 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890.

Distrito electoral de Briviesca-Belorado.

Briviesca.....	2
Galbarros.....	1
Salinillas de Bureba.....	1
Quintanillabon.....	1
Rojas.....	1
Carcedo de Bureba.....	1
Reinoso.....	1
Cameno.....	1
Prádanos de Bureba.....	1
Grisaleña.....	1
Castil de Peones.....	1
Quintanavides.....	1

Santa Olalla de Bureba.....	1
La Vid de Bureba.....	1
Vileña.....	1
Las Vesgas.....	1
Solas de Bureba.....	1
Barzosa de Bureba.....	1
Cubo de Bureba.....	1
Fuentebureba.....	1
Quintanarraz.....	1
Rublacedo de Abajo.....	1
Bañuelos de Bureba.....	1
Aguilar de Bureba.....	1

Distrito de Castrogeriz-Villadiego

Castrogeriz.....	2
Melgar de Fernamental.....	2
Arenillas de Riopisuerga.....	1
Los Balbases.....	2
Barrio de Muñó.....	1
Castellanos de Castro.....	1
Castrillo de Murcia.....	1
Castrillo Matajudíos.....	1
Hinestrosa.....	1
Iglesias.....	1
Itero del Castillo.....	1
Palacios de Riopisuerga.....	1
Pampliega.....	2
Villaldemiro.....	1
Villaquirán de la Puebla.....	1
Villaquirán de los Infantes.....	1
Villasandino.....	2
Villasilos.....	1

Villaveta.....	1
Yudego y Villandiego.....	1

Distrito de Miranda-Villarcayo.

Altable.....	1
Ameyugo.....	1
Anastro.....	1
Ayuelas.....	1
Bozoo.....	1
Bugedo.....	1
Condado de Treviño.....	2
Encio.....	1
Miranda de Ebro.....	3
Miraveche.....	1
Oron.....	1
Pancorbo.....	2
La Puebla de Arganzon.....	1
Santa Gadea del Cid.....	1
Santa Maria Rivarredonda.....	1
Valluércanes.....	1
Villanueva del Conde.....	1
Partido de la Sierra en Tobalina.....	1
Berberana.....	1
Jurisdiccion de San Zadornil..	1
1.ª seccion de Junta de Villalva de Losa.....	1

Burgos 4 de Setiembre de 1892.
—El Presidente, Antonio Martinez Acosta.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Mes de Setiembre de 1892.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Num. de los plazos.	Dia del vencimiento.	Importe. Plas. Cs.
11— 16	Antonio Guijarro.	Hontangas.	Tierras.	Clero.	Hontangas.	3466 y 61	20	1	125.65
12— 42	Isaac de las Heras.	Guzman.	Idem.	Idem.	San Martin de Rubiales.	8741	19	»	55.05
»— 44	Eustaquio Garcia.	Santivañez Zarzaguda.	Tierras y casa.	Idem.	Santivañez Zarzaguda.	8744	»	5	504
16— 12	Pedro Maestro.	Villasandino.	Tierras.	Idem.	Villasandino.	6316	8	1	62.50
»— 14	Luis Rodriguez.	Orbaneja del Castillo.	Idem.	Idem.	Orbaneja del Castillo.	8917	»	26	400
»— 67	Victor Santa Maria.	Villasandino.	Idem.	Idem.	Villasandino.	8938	7	4	40.25
»— 69	Pio Aparicio.	Segovia.	Terreno.	Idem.	Aldeas del Pinar.	8942	»	23	126
17— 19	Casimiro Aguilar.	San Pedro del Monte.	Tierras.	Idem.	Belorado.	8967	5	29	84.70
»— 30	Francisco Cuñado.	Villangomez.	Idem.	Idem.	Villangomez.	8775	4	12	425
»— 31	Antolin Lopez Sagredo.	Villafuertes.	Idem.	Idem.	Villafuertes.	8974	»	13	30
15—115	Melchor Barriuso.	Los Ordejonos.	Idem.	Propios.	Los Ordejonos.	2997	10	6	1800.10
16— 41	Pedro Alonso Merino.	Solarana.	Monte.	Idem.	Solarana.	3142	9	27	8000.50
»— 85	Mariano Martinez Campo.	Quemada.	Tierras.	Idem.	Quemada.	3187	8	10	344.50
»—133	Rafael G. Liquinano.	Madrid.	Idem.	Idem.	Pineda Trasmonte.	3220	7	»	400
»—135	Esteban Hernando.	Garganchon.	Terreno.	Idem.	Garganchon.	3268	»	27	350
»—136	Manuel Rico.	Burgos.	Tierras.	Idem.	Cuzcurrita de Juarros.	3267	»	28	2300
»—137	Antonio Alonso.	Villoruevo.	Terreno.	Idem.	Villoruevo.	3250	»	29	1870
17— 20	Nicolás Palacios.	Cuzcurrita de Juarros.	Tierras.	Idem.	Cuzcurrita de Juarros.	3306	6	»	2500.50
»— 43	Antonio y Pedro Carazo.	Lerma y Pinilla Trasmonte	Casa y molino.	Idem.	Pinilla Trasmonte.	3342	5	19	152
»— 44	Victor Martinez.	Ciruelos de Cervera.	Terreno.	Idem.	Idem.	3341	»	22	455
»— 45	El mismo.	Idem.	Monte.	Idem.	Idem.	3338	»	»	1126.80
»— 52	Francisco Carranza Soto.	Solduengo.	Idem.	Idem.	Solduengo.	3123	4	13	390.67
»— 66	Ecequiel Alvaro Navarro.	Villafruela.	Idem.	Idem.	Lerma.	3284	3	11	1961.80
»— 67	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3284	»	»	2203.30
4— 11	Lázaro Martinez.	Santa Cruz de la Salceda.	Tierras.	Estado.	Brazacorta.	118	4	17	88.74

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 1.º de Setiembre de 1892.—El Administrador, P. O., José Alvarez Perera.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Seccion administrativa del canal de Isabel II en Madrid, Aspirante 1.º, sueldo 1250 pesetas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Cuerpo de Vigilancia de Sevilla, Agente de 2.ª clase, sueldo 750 pesetas.

(Condiciones especiales: ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 45, y acreditar con certificacion no tener antecedentes penales).

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Alava.—Lazama, Cartero, sueldo 150 pesetas.

Idem.—Amurrio á Laracho, Peaton, 275.

Alicante.—Ibi á Tibi, id., 250.

Almería.—Gador, Cartero, 100.

Idem.—Velez Rubio á Fuensanta de Lorca, Peaton, 945.

Avila.—Madrigal de las Altas Torres, Cartero, 150.

Idem.—Sanchidrian á Labajos y Maello, Peaton, 475.

Idem.—Sanchidrian á Tiñosillo, id., 500.

Idem.—Barco de Avila á Casas del Puerto de Tornavacas, id., 400.

Badajoz.—Santa Marta á Feria, id., 500.

Idem.—Valencia del Ventoso á Burguillos, id., 400.

Barcelona.—Caldetas á San Vicente de Llevaneras, id., 236.

Idem.—Sallent á Castelnou de Bages, id., 200.

Idem.—Vich á Olot, id., 878-85.

Idem.—Vich á Olot (2.º servicio), idem.

Castellon.—Barracas á Puebla de Arenosa, id., 450.

Idem.—Alcalá de Chisvert á la estacion, id., 300.

Coruña.—Betanzos á Avegondo, id., 472-50.

Idem.—Corcubion á Muros (2.º servicio), id., 500.

Guadalajara.—Terremocha, Cartero, 150.

Idem.—Maranchon, id., 500.

Idem.—Escamilla á Castilforte, Peaton, 350.

Idem.—Tomelloso á Valfermoso de Tajuña, id., 235.

Huelva.—Alosno á Paimogo, id., 550.

Huesca.—Selgua á Ilche, id., 250.

Jaen.—Beas de Segura, Cartero, 150.

Idem.—Villarodrigo, id., 250.

Idem.—Homa á Orcera, Peaton, 250.

Idem.—Orcera á Segura de la Sierra, id., 150.

León.—Villablina, Cartero, 150.

Lérida.—Tuxent, id., 100.

Logroño.—Rincon de Soto, id., 125.

Madrid.—Torrelaguna á Uceda, Peaton, 400.

Idem.—Fuentidueña á Estremera, id., 472-50.

Málaga.—Archidona á la estacion, id., 650.

Murcia.—Estacion de Alguazas á Cente, id., 118-50.

Navarra.—Puente de la Reina á Guirguillano, id., 400.

Oviedo.—Brañas, Cartero, 150.

Idem.—Boal á Illano, Peaton, 300.

Idem.—San Martin á Santa Eulalia de Oscos, id.

Palencia.—Cervera á Colmenares, id., 185.

Pontevedra.—Cañiza á Cobelo, id., 300.

Salamanca.—El Bodon (con obligacion de entregar y recibir la correspondencia al paso de la conduccion de Ciudad Rodrigo á Gata), Cartero, 150.

Idem.—Boada, id., 200.

Idem.—Ciudad Rodrigo á Zamorra y agregados, Peaton, 450.

Idem.—Tamames (estafeta de) á Puebla de Yeltes, id., 350.

Santander.—Valdeprados (con obligacion de servir á Reocín, Arcera y Cadenosa), Cartero, 350.

Segovia.—Ayllon, id., 200.

Idem.—Pinarejos á Campo de Cuellar, Peaton, 300.

Idem.—Estacion de Ortigosa á Santa Maria de Nieva, id., 200.

Idem.—Carbonero á Pinarnegrijo, id., 400.

Sevilla.—Navas de la Concepcion á Constantina, id., 375.

Idem.—Lora del Rio á La Campana, id., 425.

Toledo.—Puebla de Montalban, Cartero, 500.

Idem.—Torrijos á la Estacion, Peaton, 250.

Idem.—Mora á la estacion, id., 350.

Idem.—Puente del Arzobispo á Alcolea de Tajo, id., 200.

Vizcaya.—Ortuña á la estacion, id., 150.

Zaragoza.—Longares, Cartero, 200.

Idem.—Velilla de Jiloca, id., 150.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion de Contribuciones directas de Alicante, Oficial 5.º, sueldo 1500 pesetas.

Administracion de Loterías de 1.ª clase, núm. 9, en Valencia, Administrador, Premio, fianza 7200 pesetas.

Id. núm. 4 en Alicante, id., id., 12500.

Id. núm. 2 en Santiago, id.

Id. de 2.ª clase, núm. 3, en Salamanca, id., id., 2500.

Id. en Sallent (Barcelona), id.

Id. en Torre Pacheco (Murcia), idem.

Id. en el Puerto de Santa Maria (Cádiz), id.

Direccion general del Tesoro público, Aspirante 2.º, sueldo 1000 pesetas.

Seccion de Contribuciones indirectas de Valencia, id.

Id. de Palencia, id.

Id. de Baleares, id.

Direccion general de Contribuciones indirectas, id.

Aduana de Bilbao, Portero de salida, id.

Seccion de Contribuciones directas de Palencia, Aspirante 2.º, idem.

Id. de Madrid, id.

Id. de Tóruel, Ordenanza, 750.

Capitanía General de Andalucía.

Intendencia militar de Sevilla.—Edificios militares de Tarifa, Conserje, sueldo 270.

Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado, Peon caminero, 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad sin impedimento fisico para el trabajo.)

Gobierno civil de Sevilla.—Hospicio provincial. Dos Celadores suplentes.—Tienen derecho á ascender á las vacantes que ocurran de propietario.

Capitanía General de Balcares.

Ayuntamiento de Soller, Escribiente auxiliar de la Secretaría, sueldo 750 pesetas.

Id. de Andraitx, Sereno encargado de la limpieza y custodia de los faroles del alumbrado público, 365.

Id. de Soller, Oficial sache y corredor, 620.

Id. de Alcudia, Peon caminero, 450.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.)

(Continuará).

Alcaldía Quintana del Pidio.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa con la dotacion anual de 1000 pesetas por la asistencia de 40 familias pobres, cuya cantidad será satisfecha de fondos municipales por trimestres vencidos, empezando á cobrar desde 1.º de Julio de 1893, y por los tres trimestres de este año económico 656 pesetas 25 céntimos, pudiendo contratar el agraciado con 200 vecinos pudientes de esta localidad. Los individuos que se hallen adornados del título de Doctor ó Licenciado en la Facultad y quieran optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Secretaria en el término de 30 dias á contar desde esta fecha.

Quintana del Pidio 15 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Amalio Casas.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	»	1	»	»	»	1
12	1	3	4	»	»	»	4
13	»	»	»	1	1	2	2
14	»	»	»	»	»	»	»
15	»	1	1	»	»	»	1
16	»	»	»	»	»	»	»
17	1	5	6	»	»	»	6
18	»	2	2	»	»	»	2
19	»	1	1	»	»	»	1
20	»	»	»	»	»	»	»
	3	12	15	1	1	2	17

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	
11	2	»	»	2	»	1	»	1	3
12	»	1	»	1	5	»	»	5	6
13	6	»	»	6	»	»	»	»	6
14	3	»	»	3	2	1	1	4	7
15	1	»	»	1	»	»	»	»	1
16	1	»	»	1	3	»	»	3	4
17	2	1	»	3	1	»	»	1	4
18	1	»	»	1	2	»	1	3	4
19	1	1	»	2	»	»	»	»	2
20	1	1	1	3	»	1	»	1	4
	18	4	1	23	13	3	2	18	41

Burgos 21 de Agosto de 1892. — El Juez municipal, Rafael de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Abonarés de licenciados de Cuba.

La Gaceta oficial correspondiente al dia 2 de Agosto último publicada, con fecha 31 de Julio próximo pasado, un Real decreto disponiendo que por la Caja general de Ultramar, establecida en Madrid, se dé principio desde 1.º de Octubre próximo al pago de los abonarés de licenciados de Cuba; y conviniendo á los interesados preparar las operaciones precedentes al cobro, que habrá de hacerse en Madrid, D. Fernando Lasso de la Vega, agente de negocios, matriculado en esta ciudad, y que habita en la Plaza Mayor, núm. 45, 2.º, admite poderes notariales que habrán de otorgarle los interesados ó sustitutos, á fin de poder realizar con facilidad los expresados créditos. 6—10

Nuevas remesas de camas de hierro, colchones de muelles, precios de fábrica. Mobiliarios completos, máquinas para coser.—José Miguel Olivan, Pasaje de la Flora, Burgos. 2—15